

DEPENDENCIA: SMDIFM HUEJUCAR
No. OFICIO: 31/2021
ASUNTO: RESPUESTA
Huejúcar, Jal a 09 de febrero de 2021

**L.N. DANIEL CHAVEZ RAMIREZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO HUEJÚCAR JAL. 2018-2021**

P R E S E N T E

Por medio de la presente reciba un cordial saludo deseándole éxito en sus actividades diarias, al mismo tiempo aprovecho para dar contestación a la solicitud de información, mediante la cual necesita saber lo siguiente:

Artículo 8. Fracción X

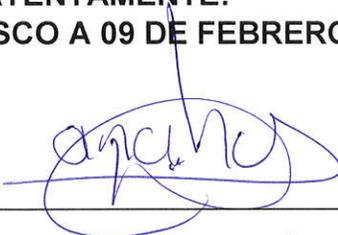
Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.

Se anexan los contratos de los trabajadores, nombramiento de la Presidenta del SMDIF, Mta. Hermelinda Márquez Berumen y la Directora del SMDIF, Lic. Karol Anahy Vázquez Vázquez.

Hasta el momento, el único recurso que recibe el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es por parte del estado, donativos o recursos en especie no recibe.

Sin más por el momento me despido de usted, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE:
HUEJÚCAR, JALISCO A 09 DE FEBRERO DE 2021**



LN. KAROL ANAHY VÁZQUEZ VÁZQUEZ



En la población de Huejúcar, Jalisco., a 01 de Enero de 2021, ante la presencia de los testigos firmantes y reunidos en el edificio que ocupa el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia comparecieron la **Profa. Hermelinda Márquez Berumen** y la **L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez**, con el carácter de presidenta de SMDIF, y directora, respectivamente del municipal de Huejúcar, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominara **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** y por otra parte comparece el **C. Ana Lidia Torres Román** quien se le denominara “servidor público”, manifestado que de común acuerdo celebraran el presente contrato temporal de prestaciones de servicios, el cual para su validez y formalidad, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

1. Declaran los representantes del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento de las disposiciones de los artículos 73, 86, 92 y 93 de la constitución política del estado de Jalisco, artículo 1, 47, 53, 127, 128, 7 y 129 de la ley de gobierno y la administración pública municipal y artículos 1, 2, 3, 16 y relativos aplicables de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco.
2. En el mismo sentido, declara “Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia” que con la finalidad de brindar la presentación de los servicios públicos y administrativos de su competencia y cumplir con los programas de trabajo requiere en forma temporal contratar los servicios de personal especializado en los aspectos administrativos, técnicos de inspección y de servicio.
3. Declara “el servidor público” por sus generales ser: mexicano, mayor de edad, casada con domicilio Las Americas #6 Cienega Grande de Huejúcar, Jalisco, y manifiesta además que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñarse como servidor público de este H. Ayuntamiento, en el cargo cocinera de comedor loc. Cienega exhibiendo la documentación correspondiente para acreditar su dicho.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del contrato es la prestación de servicios como **Cocinera de comedor loc. Cienega** a efecto de atender las necesidades laborales que se requieren en **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia**, desempeñando las actividades propias del cargo asignado y de la dirección, cumpliendo con los horarios oficiales de **9:00 am a 16:00 pm** horas de lunes a viernes y sujetándose en todo caso a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, así como las normas políticas internas que el mismo ayuntamiento designe. **Se estipula que cuando la jornada de trabajo así lo requiera el servidor público tendrá la disposición del horario suficiente para atender circunstancias especiales de trabajo así como eventos, actos solemnes, cívicos, culturales, eventos del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia etc.**

SEGUNDA: “Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia” cubrirá el sueldo neto en forma quincenal, percibiendo “el servidor público” la cantidad de **\$1,705.00** por concepto de remuneración de las tareas realizadas, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal y administrativo de 2020-2021.

TERCERA: El “Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia” proporcionara al “servidor público”, las prestaciones legales conforme a lo establecido por la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, reteniendo los porcentajes correspondientes a que se refiere el artículo 80 de la ley de impuestos sobre la renta.

CUARTA: “El servidor público” presentara sus servicios con responsabilidad y profesionalismo. La negligencia, la impericia, el dolo o la mala fe por parte de este, en el desempeño de sus tareas, será motivo de rescisión del presente contrato, independientemente de la aplicación de las sanciones que establece la ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Jalisco y sus municipios

QUINTA: El compromiso de confidencialidad adquirida mediante esta cláusula, con el fin de garantizar una adecuada protección de los datos personales, constituye un pacto contractual, cuyo incumplimiento genera las consecuencias de la ley.

De acuerdo al art. 59 de la ley de protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, que a la letra dice:

- I. Realizar el tratamientos de los datos personales conforme a las instituciones del responsable;

En la población de Huejúcar, Jalisco., a 01 de Enero de 2021, ante la presencia de los testigos firmantes y reunidos en el edificio que ocupa el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia comparecieron la **Profa. Hermelinda Márquez Berumen** y la **L.N.Karol Anahy Vázquez Vázquez**, con el carácter de presidenta de SMDIF, y directora, respectivamente del municipal de Huejúcar, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominara **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** y por otra parte comparece el **C. Mariana Orozco Marín** quien se le denominara “servidor público”, manifestado que de común acuerdo celebraran el presente contrato temporal de prestaciones de servicios, el cual para su validez y formalidad, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

7. Declaran los representantes del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento de las disposiciones de los artículos 73, 86, 92 y 93 de la constitución política del estado de Jalisco, artículo 1, 47, 53, 127, 128, 7 y 129 de la ley de gobierno y la administración pública municipal y artículos 1, 2, 3, 16 y relativos aplicables de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco.
8. En el mismo sentido, declara “Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia” que con la finalidad de brindar la presentación de los servicios públicos y administrativos de su competencia y cumplir con los programas de trabajo requiere en forma temporal contratar los servicios de personal especializado en los aspectos administrativos, técnicos de inspección y de servicio.
9. Declara “el servidor público” por sus generales ser: mexicano, mayor de edad, soltera con domicilio Nayarit #26 de Huejúcar, Jalisco, y manifiesta además que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñarse como servidor público de este H. Ayuntamiento, en el cargo secretaria DIF exhibiendo la documentación correspondiente para acreditar su dicho.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del contrato es la prestación de servicios como **Secretaria DIF** a efecto de atender las necesidades laborales que se requieren en **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia**, desempeñando las actividades propias del cargo asignado y de la dirección, cumpliendo con los horarios oficiales de **9:00 am a 16:00 pm** horas de lunes a viernes y sujetándose en todo caso a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, así como las normas políticas internas que el mismo ayuntamiento designe. **Se estipula que cuando la jornada de trabajo así lo requiera el servidor público tendrá la disposición del horario suficiente para atender circunstancias especiales de trabajo así como eventos, actos solemnes, cívicos, culturales, eventos del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia etc.**

SEGUNDA: "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" cubrirá el sueldo neto en forma quincenal, percibiendo "el servidor público" la cantidad de **\$2,940.20** por concepto de remuneración de las tareas realizadas, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal y administrativo de 2020-2021.

TERCERA: El "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" proporcionara al "servidor público", las prestaciones legales conforme a lo establecido por la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, reteniendo los porcentajes correspondientes a que se refiere el artículo 80 de la ley de impuestos sobre la renta.

CUARTA: "El servidor público" presentara sus servicios con responsabilidad y profesionalismo. La negligencia, la impericia, el dolo o la mala fe por parte de este, en el desempeño de sus tareas, será motivo de rescisión del presente contrato, independientemente de la aplicación de las sanciones que establece la ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Jalisco y sus municipios

QUINTA: El compromiso de confidencialidad adquirida mediante esta cláusula, con el fin de garantizar una adecuada protección de los datos personales, constituye un pacto contractual, cuyo incumplimiento genera las consecuencias de la ley.

De acuerdo al art. 59 de la ley de protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, que a la letra dice:

- XXII. Realizar el tratamientos de los datos personales conforme a las instituciones del responsable;

- XXIII. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- XXIV. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- XXV. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- XXVI. Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados;
- XXVII. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- XXVIII. Obtenerse de trasferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente. Por lo que se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto a dichos datos personales

SEXTA: El presente contrato sufrirá sus efectos **(a partir del día 01 del mes de Enero de 2021, tendrá vigencia por tres meses, concluyendo el día 30 de Marzo de 2021.)** Dejando a salvo el derecho a prórroga si las partes así lo convienen.

SÉPTIMA: Serán causales de rescisión sin responsabilidad para "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia"

- j) El incumplimiento por parte del "servidor público" en algunas cláusulas consignadas en el presente contrato.
- k) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada.
- l) Incurrir en algunas de las cláusulas de terminación de la relación laboral que establece el artículo 22 de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

OCTAVA: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se atenderá el contenido literal del mismo, con relación a lo que no esté expresamente estipulado, se recurrirá a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

NOVENA: en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, o mala fe por ninguna de las partes; no obstante, en caso de controversia, se somete a la jurisdicción del tribunal de arbitraje y escalafón de la ciudad de Guadalajara Jalisco.

Ante la presencia de las partes y los testigos presenciales se dio lectura al contenido del presente contrato y conformes con el mismo, proceden a su firma y ratificación.

Por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia



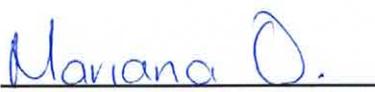
Profa. Hermelinda Márquez Berumen
Presidenta SMDIF Municipal



L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez
Directora SMDIF Municipal

“Protesto hacer cumplir la constitución general de los estados unidos mexicanos, la particular del estado, las leyes, los reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de servidor público que se me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio.”

Servidor Público



C. Mariana Orozco Marín

En la población de Huejúcar, Jalisco., a 01 de Enero de 2021, ante la presencia de los testigos firmantes y reunidos en el edificio que ocupa el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia comparecieron la **Profa. Hermelinda Márquez Berumen** y la **L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez**, con el carácter de presidenta de SMDIF, y directora, respectivamente del municipal de Huejúcar, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominara **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** y por otra parte comparece el **Psic. Estela Guijarro Ávila** quien se le denominara "servidor público", manifestado que de común acuerdo celebraran el presente contrato temporal de prestaciones de servicios, el cual para su validez y formalidad, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

19. Declaran los representantes del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento de las disposiciones de los artículos 73, 86, 92 y 93 de la constitución política del estado de Jalisco, artículo 1, 47, 53, 127, 128, 7 y 129 de la ley de gobierno y la administración pública municipal y artículos 1, 2, 3, 16 y relativos aplicables de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco.
20. En el mismo sentido, declara "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" que con la finalidad de brindar la presentación de los servicios públicos y administrativos de su competencia y cumplir con los programas de trabajo requiere en forma temporal contratar los servicios de personal especializado en los aspectos administrativos, técnicos de inspección y de servicio.
21. Declara "el servidor público" por sus generales ser: mexicano, mayor de edad, casada con domicilio Centenario #18 de Huejúcar, Jalisco, y manifiesta además que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñarse como servidor público de este H. Ayuntamiento, en el cargo atención psicología y programa p exhibiendo la documentación correspondiente para acreditar su dicho.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del contrato es la prestación de servicios como **Atención Psicología y Programa P.** a efecto de atender las necesidades laborales que se requieren en **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia**, desempeñando las actividades propias del cargo asignado y de la dirección, cumpliendo con los horarios oficiales de **9:00 am a 16:00 pm** horas de lunes a viernes y sujetándose en todo caso a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, así como las normas políticas internas que el mismo ayuntamiento designe. **Se estipula que cuando la jornada de trabajo así lo requiera el servidor público tendrá la disposición del horario suficiente para atender circunstancias especiales de trabajo así como eventos, actos solemnes, cívicos, culturales, eventos del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia etc.**

SEGUNDA: "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" cubrirá el sueldo neto en forma quincenal, percibiendo "el servidor público" la cantidad de **\$3,215.00** por concepto de remuneración de las tareas realizadas, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal y administrativo de 2020-2021.

TERCERA: El "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" proporcionara al "servidor público", las prestaciones legales conforme a lo establecido por la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, reteniendo los porcentajes correspondientes a que se refiere el artículo 80 de la ley de impuestos sobre la renta.

CUARTA: "El servidor público" presentara sus servicios con responsabilidad y profesionalismo. La negligencia, la impericia, el dolo o la mala fe por parte de este, en el desempeño de sus tareas, será motivo de rescisión del presente contrato, independientemente de la aplicación de las sanciones que establece la ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Jalisco y sus municipios

QUINTA: El compromiso de confidencialidad adquirida mediante esta cláusula, con el fin de garantizar una adecuada protección de los datos personales, constituye un pacto contractual, cuyo incumplimiento genera las consecuencias de la ley.

De acuerdo al art. 59 de la ley de protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, que a la letra dice:

- L. Realizar el tratamientos de los datos personales conforme a las instituciones del responsable;

- LI. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- LII. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- LIII. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- LIV. Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados;
- LV. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- LVI. Obtenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente. Por lo que se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto a dichos datos personales

SEXTA: El presente contrato sufrirá sus efectos **(a partir del día 01 del mes de Enero de 2021, tendrá vigencia por tres meses, concluyendo el día 30 de Marzo de 2021.)** Dejando a salvo el derecho a prórroga si las partes así lo convienen.

SÉPTIMA: Serán causales de rescisión sin responsabilidad para "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia"

- v) El incumplimiento por parte del "servidor público" en algunas cláusulas consignadas en el presente contrato.
- w) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada.
- x) Incurrir en algunas de las cláusulas de terminación de la relación laboral que establece el artículo 22 de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

OCTAVA: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se atenderá el contenido literal del mismo, con relación a lo que no esté expresamente estipulado, se recurrirá a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

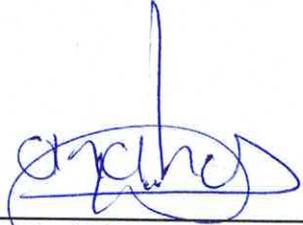
NOVENA: en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, o mala fe por ninguna de las partes; no obstante, en caso de controversia, se somete a la jurisdicción del tribunal de arbitraje y escalafón de la ciudad de Guadalajara Jalisco.

Ante la presencia de las partes y los testigos presenciales se dio lectura al contenido del presente contrato y conformes con el mismo, proceden a su firma y ratificación.

Por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia



Profa. Hermelinda Márquez Berumen
Presidenta SMDIF Municipal



L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez
Directora SMDIF Municipal

“Protesto hacer cumplir la constitución general de los estados unidos mexicanos, la particular del estado, las leyes, los reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de servidor público que se me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio.”

Servidor Público



Psic. Estela Guijarro Ávila

En la población de Huejúcar, Jalisco., a 01 de Enero de 2021, ante la presencia de los testigos firmantes y reunidos en el edificio que ocupa el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia comparecieron la **Profa. Hermelinda Márquez Berumen** y la **L.N.Karol Anahy Vázquez Vázquez**, con el carácter de presidenta de SMDIF, y directora, respectivamente del municipal de Huejúcar, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominara **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** y por otra parte comparece el **Lic. En T.F. Cecilia De La Rosa González** quien se le denominara "servidor público", manifestado que de común acuerdo celebraran el presente contrato temporal de prestaciones de servicios, el cual para su validez y formalidad, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

4. Declaran los representantes del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento de las disposiciones de los artículos 73, 86, 92 y 93 de la constitución política del estado de Jalisco, artículo 1, 47, 53, 127, 128, 7 y 129 de la ley de gobierno y la administración pública municipal y artículos 1, 2, 3, 16 y relativos aplicables de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco.
5. En el mismo sentido, declara "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" que con la finalidad de brindar la presentación de los servicios públicos y administrativos de su competencia y cumplir con los programas de trabajo requiere en forma temporal contratar los servicios de personal especializado en los aspectos administrativos, técnicos de inspección y de servicio.
6. Declara "el servidor público" por sus generales ser: mexicano, mayor de edad, soltera con domicilio San Francisco #18 de Huejúcar, Jalisco, y manifiesta además que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñarse como servidor público de este H. Ayuntamiento, en el cargo Terapeuta Física exhibiendo la documentación correspondiente para acreditar su dicho.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del contrato es la prestación de servicios como **Terapeuta Física** a efecto de atender las necesidades laborales que se requieren en **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia**, desempeñando las actividades propias del cargo asignado y de la dirección, cumpliendo con los horarios oficiales de **9:00 am a 16:00 pm** horas de lunes a viernes y sujetándose en todo caso a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, así como las normas políticas internas que el mismo ayuntamiento designe. **Se estipula que cuando la jornada de trabajo así lo requiera el servidor público tendrá la disposición del horario suficiente para atender circunstancias especiales de trabajo así como eventos, actos solemnes, cívicos, culturales, eventos del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia etc.**

SEGUNDA: "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" cubrirá el sueldo neto en forma quincenal, percibiendo "el servidor público" la cantidad de **\$4,000.00** por concepto de remuneración de las tareas realizadas, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal y administrativo de 2020-2021.

TERCERA: El "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" proporcionara al "servidor público", las prestaciones legales conforme a lo establecido por la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, reteniendo los porcentajes correspondientes a que se refiere el artículo 80 de la ley de impuestos sobre la renta.

CUARTA: "El servidor público" presentara sus servicios con responsabilidad y profesionalismo. La negligencia, la impericia, el dolo o la mala fe por parte de este, en el desempeño de sus tareas, será motivo de rescisión del presente contrato, independientemente de la aplicación de las sanciones que establece la ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Jalisco y sus municipios

QUINTA: El compromiso de confidencialidad adquirida mediante esta cláusula, con el fin de garantizar una adecuada protección de los datos personales, constituye un pacto contractual, cuyo incumplimiento genera las consecuencias de la ley.

De acuerdo al art. 59 de la ley de protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, que a la letra dice:

- VIII. Realizar el tratamientos de los datos personales conforme a las instituciones del responsable;
- IX. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- X. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- XI. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- XII. Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados;
- XIII. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- XIV. Obtenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente. Por lo que se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto a dichos datos personales

SEXTA: El presente contrato sufrirá sus efectos **(a partir del día 01 del mes de Enero de 2021, tendrá vigencia por un meses, concluyendo el día 31 de de Marzo 2021.)** Dejando a salvo el derecho a prórroga si las partes así lo convienen.

SÉPTIMA: Serán causales de rescisión sin responsabilidad para "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia"

- d) El incumplimiento por parte del "servidor público" en algunas cláusulas consignadas en el presente contrato.
- e) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada.
- f) Incurrir en algunas de las cláusulas de terminación de la relación laboral que establece el artículo 22 de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

OCTAVA: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se atenderá el contenido literal del mismo, con relación a lo que no esté expresamente estipulado, se recurrirá a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

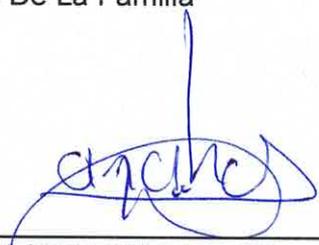
NOVENA: en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, o mala fe por ninguna de las partes; no obstante, en caso de controversia, se somete a la jurisdicción del tribunal de arbitraje y escalafón de la ciudad de Guadalajara Jalisco.

Ante la presencia de las partes y los testigos presenciales se dio lectura al contenido del presente contrato y conformes con el mismo, proceden a su firma y ratificación.

Por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia



Profa. Hermelinda Márquez Berumen
Presidenta SMDIF Municipal



L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez
Directora SMDIF Municipal

“Protesto hacer cumplir la constitución general de los estados unidos mexicanos, la particular del estado, las leyes, los reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de servidor público que se me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio.”

Servidor Público



Lic. En T.F. Cecilia De La Rosa González

En la población de Huejúcar, Jalisco., a 01 de Enero de 2021, ante la presencia de los testigos firmantes y reunidos en el edificio que ocupa el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia comparecieron la **Profa. Hermelinda Márquez Berumen** y la **L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez**, con el carácter de presidenta de SMDIF, y directora, respectivamente del municipal de Huejúcar, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominara **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** y por otra parte comparece el **C. Armado Díaz Villaneda** quien se le denominara “servidor público”, manifestado que de común acuerdo celebraran el presente contrato temporal de prestaciones de servicios, el cual para su validez y formalidad, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

1. Declaran los representantes del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento de las disposiciones de los artículos 73, 86, 92 y 93 de la constitución política del estado de Jalisco, artículo 1, 47, 53, 127, 128, 7 y 129 de la ley de gobierno y la administración pública municipal y artículos 1, 2, 3, 16 y relativos aplicables de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco.
2. En el mismo sentido, declara “Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia” que con la finalidad de brindar la presentación de los servicios públicos y administrativos de su competencia y cumplir con los programas de trabajo requiere en forma temporal contratar los servicios de personal especializado en los aspectos administrativos, técnicos de inspección y de servicio.
3. Declara “el servidor público” por sus generales ser: mexicano, mayor de edad, soltero con domicilio en Estaciones #26 de Huejúcar, Jalisco, y manifiesta además que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñarse como servidor público de este H. Ayuntamiento, en el cargo promotor alimentario exhibiendo la documentación correspondiente para acreditar su dicho.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del contrato es la prestación de servicios como **Promotor de Alimentaria** a efecto de atender las necesidades laborales que se requieren en **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia**, desempeñando las actividades propias del cargo asignado y de la dirección, cumpliendo con los horarios oficiales de **9:00 am a 16:00 pm** horas de lunes a viernes y sujetándose en todo caso a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, así como las normas políticas internas que el mismo ayuntamiento designe. **Se estipula que cuando la jornada de trabajo así lo requiera el servidor público tendrá la disposición del horario suficiente para atender circunstancias especiales de trabajo así como eventos, actos solemnes, cívicos, culturales, eventos del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia etc.**

SEGUNDA: "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" cubrirá el sueldo neto en forma quincenal, percibiendo "el servidor público" la cantidad de **\$3,215.00** por concepto de remuneración de las tareas realizadas, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal y administrativo de 2020-2021.

TERCERA: El "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" proporcionara al "servidor público", las prestaciones legales conforme a lo establecido por la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, reteniendo los porcentajes correspondientes a que se refiere el artículo 80 de la ley de impuestos sobre la renta.

CUARTA: "El servidor público" presentara sus servicios con responsabilidad y profesionalismo. La negligencia, la impericia, el dolo o la mala fe por parte de este, en el desempeño de sus tareas, será motivo de rescisión del presente contrato, independientemente de la aplicación de las sanciones que establece la ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Jalisco y sus municipios

QUINTA: El compromiso de confidencialidad adquirida mediante esta cláusula, con el fin de garantizar una adecuada protección de los datos personales, constituye un pacto contractual, cuyo incumplimiento genera las consecuencias de la ley.

De acuerdo al art. 59 de la ley de protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, que a la letra dice:

- I. Realizar el tratamientos de los datos personales conforme a las instituciones del responsable;

- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- V. Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados;
- VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- VII. Obtenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente. Por lo que se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto a dichos datos personales

SEXTA: El presente contrato sufrirá sus efectos (a partir del día 01 del mes de Enero de 2021, tendrá vigencia por tres meses, concluyendo el día 30 de Enero de 2021.) Dejando a salvo el derecho a prórroga si las partes así lo convienen.

SÉPTIMA: Serán causales de rescisión sin responsabilidad para “Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia”

- a) El incumplimiento por parte del “servidor público” en algunas cláusulas consignadas en el presente contrato.
- b) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada.
- c) Incurrir en algunas de las cláusulas de terminación de la relación laboral que establece el artículo 22 de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

OCTAVA: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se atenderá el contenido literal del mismo, con relación a lo que no esté expresamente estipulado, se recurrirá a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

NOVENA: en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, o mala fe por ninguna de las partes; no obstante, en caso de controversia, se somete a la jurisdicción del tribunal de arbitraje y escalafón de la ciudad de Guadalajara Jalisco.

Ante la presencia de las partes y los testigos presenciales se dio lectura al contenido del presente contrato y conformes con el mismo, proceden a su firma y ratificación.

Por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia



Profa. Hermelinda Márquez Berumen
Presidenta SMDIF Municipal



L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez
Directora SMDIF Municipal

“Protesto hacer cumplir la constitución general de los estados unidos mexicanos, la particular del estado, las leyes, los reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de servidor público que se me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio.”

Servidor Público



C. Armando Díaz Villaneda

En la población de Huejúcar, Jalisco., a 01 de Enero de 2021, ante la presencia de los testigos firmantes y reunidos en el edificio que ocupa el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia comparecieron la **Profa. Hermelinda Márquez Berumen** y la **L.N.Karol Anahy Vázquez Vázquez**, con el carácter de presidenta de SMDIF, y directora, respectivamente del municipal de Huejúcar, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominara **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** y por otra parte comparece el **Lic. En Enfa. Abelardo Cabrera Gámez** quien se le denominara "servidor público", manifestado que de común acuerdo celebraran el presente contrato temporal de prestaciones de servicios, el cual para su validez y formalidad, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

10. Declaran los representantes del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento de las disposiciones de los artículos 73, 86, 92 y 93 de la constitución política del estado de Jalisco, artículo 1, 47, 53, 127, 128, 7 y 129 de la ley de gobierno y la administración pública municipal y artículos 1, 2, 3, 16 y relativos aplicables de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco.
11. En el mismo sentido, declara "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" que con la finalidad de brindar la presentación de los servicios públicos y administrativos de su competencia y cumplir con los programas de trabajo requiere en forma temporal contratar los servicios de personal especializado en los aspectos administrativos, técnicos de inspección y de servicio.
12. Declara "el servidor público" por sus generales ser: mexicano, mayor de edad, soltero con domicilio Morelos #2 de Huejúcar, Jalisco, y manifiesta además que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñarse como servidor público de este H. Ayuntamiento, en el cargo promotor de centro día exhibiendo la documentación correspondiente para acreditar su dicho.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del contrato es la prestación de servicios como **Promotor de centro día** a efecto de atender las necesidades laborales que se requieren en **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia**, desempeñando las actividades propias del cargo asignado y de la dirección, cumpliendo con los horarios oficiales de **9:00 am a 16:00 pm** horas de lunes a viernes y sujetándose en todo caso a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, así como las normas políticas internas que el mismo ayuntamiento designe. **Se estipula que cuando la jornada de trabajo así lo requiera el servidor público tendrá la disposición del horario suficiente para atender circunstancias especiales de trabajo así como eventos, actos solemnes, cívicos, culturales, eventos del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia etc.**

SEGUNDA: "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" cubrirá el sueldo neto en forma quincenal, percibiendo "el servidor público" la cantidad de **\$2,940.20** por concepto de remuneración de las tareas realizadas, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal y administrativo de 2020-2021.

TERCERA: El "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" proporcionara al "servidor público", las prestaciones legales conforme a lo establecido por la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, reteniendo los porcentajes correspondientes a que se refiere el artículo 80 de la ley de impuestos sobre la renta.

CUARTA: "El servidor público" presentara sus servicios con responsabilidad y profesionalismo. La negligencia, la impericia, el dolo o la mala fe por parte de este, en el desempeño de sus tareas, será motivo de rescisión del presente contrato, independientemente de la aplicación de las sanciones que establece la ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Jalisco y sus municipios

QUINTA: El compromiso de confidencialidad adquirida mediante esta cláusula, con el fin de garantizar una adecuada protección de los datos personales, constituye un pacto contractual, cuyo incumplimiento genera las consecuencias de la ley.

De acuerdo al art. 59 de la ley de protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, que a la letra dice:

- XXIX. Realizar el tratamientos de los datos personales conforme a las instituciones del responsable;

- XXX. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- XXXI. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- XXXII. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- XXXIII. Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados;
- XXXIV. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- XXXV. Obtenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente. Por lo que se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto a dichos datos personales

SEXTA: El presente contrato sufrirá sus efectos **(a partir del día 01 del mes de Enero de 2021, tendrá vigencia por tres meses, concluyendo el día 30 de Marzo de 2021.)** Dejando a salvo el derecho a prórroga si las partes así lo convienen.

SÉPTIMA: Serán causales de rescisión sin responsabilidad para "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia"

- m) El incumplimiento por parte del "servidor público" en algunas cláusulas consignadas en el presente contrato.
- n) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada.
- o) Incurrir en algunas de las cláusulas de terminación de la relación laboral que establece el artículo 22 de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

OCTAVA: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se atenderá el contenido literal del mismo, con relación a lo que no esté expresamente estipulado, se recurrirá a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

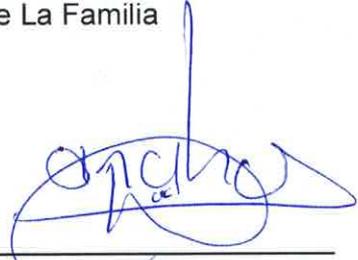
NOVENA: en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, o mala fe por ninguna de las partes; no obstante, en caso de controversia, se somete a la jurisdicción del tribunal de arbitraje y escalafón de la ciudad de Guadalajara Jalisco.

Ante la presencia de las partes y los testigos presenciales se dio lectura al contenido del presente contrato y conformes con el mismo, proceden a su firma y ratificación.

Por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia



Profa. Hermelinda Márquez Berumen
Presidenta SMDIF Municipal



L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez
Directora SMDIF Municipal

“Protesto hacer cumplir la constitución general de los estados unidos mexicanos, la particular del estado, las leyes, los reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de servidor público que se me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio.”

Servidor Público



Lic. En Enfa. Abelardo Cabrera Gamez

En la población de Huejúcar, Jalisco., a 01 de Enero de 2021, ante la presencia de los testigos firmantes y reunidos en el edificio que ocupa el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia comparecieron la **Profa. Hermelinda Márquez Berumen** y la **L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez**, con el carácter de presidenta de SMDIF, y directora, respectivamente del municipal de Huejúcar, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominara **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** y por otra parte comparece el **C. María Reyes García Flores** quien se le denominara "servidor público", manifestado que de común acuerdo celebraran el presente contrato temporal de prestaciones de servicios, el cual para su validez y formalidad, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

4. Declaran los representantes del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento de las disposiciones de los artículos 73, 86, 92 y 93 de la constitución política del estado de Jalisco, artículo 1, 47, 53, 127, 128, 7 y 129 de la ley de gobierno y la administración pública municipal y artículos 1, 2, 3, 16 y relativos aplicables de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco.
5. En el mismo sentido, declara "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" que con la finalidad de brindar la presentación de los servicios públicos y administrativos de su competencia y cumplir con los programas de trabajo requiere en forma temporal contratar los servicios de personal especializado en los aspectos administrativos, técnicos de inspección y de servicio.
6. Declara "el servidor público" por sus generales ser: mexicano, mayor de edad, soltera con domicilio Pera #20 de Huejúcar, Jalisco, y manifiesta además que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñarse como servidor público de este H. Ayuntamiento, en el cargo recepcionista exhibiendo la documentación correspondiente para acreditar su dicho.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del contrato es la prestación de servicios como **repcionista** a efecto de atender las necesidades laborales que se requieren en **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia**, desempeñando las actividades propias del cargo asignado y de la dirección, cumpliendo con los horarios oficiales de **9:00 am a 16:00 pm** horas de lunes a viernes y sujetándose en todo caso a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, así como las normas políticas internas que el mismo ayuntamiento designe. **Se estipula que cuando la jornada de trabajo así lo requiera el servidor público tendrá la disposición del horario suficiente para atender circunstancias especiales de trabajo así como eventos, actos solemnes, cívicos, culturales, eventos del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia etc.**

SEGUNDA: "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" cubrirá el sueldo neto en forma quincenal, percibiendo "el servidor público" la cantidad de **\$1,980.20** por concepto de remuneración de las tareas realizadas, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal y administrativo de 2020-2021.

TERCERA: El "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" proporcionara al "servidor público", las prestaciones legales conforme a lo establecido por la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, reteniendo los porcentajes correspondientes a que se refiere el artículo 80 de la ley de impuestos sobre la renta.

CUARTA: "El servidor público" presentara sus servicios con responsabilidad y profesionalismo. La negligencia, la impericia, el dolo o la mala fe por parte de este, en el desempeño de sus tareas, será motivo de rescisión del presente contrato, independientemente de la aplicación de las sanciones que establece la ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Jalisco y sus municipios

QUINTA: El compromiso de confidencialidad adquirida mediante esta cláusula, con el fin de garantizar una adecuada protección de los datos personales, constituye un pacto contractual, cuyo incumplimiento genera las consecuencias de la ley.

De acuerdo al art. 59 de la ley de protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, que a la letra dice:

- XV. Realizar el tratamientos de los datos personales conforme a las instituciones del responsable;
- XVI. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- XVII. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- XVIII. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- XIX. Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados;
- XX. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- XXI. Obtenerse de trasferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente. Por lo que se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto a dichos datos personales

SEXTA: El presente contrato sufrirá sus efectos (a partir del día 01 del mes de Enero de 2021, tendrá vigencia por tres meses, concluyendo el día 30 de Marzo de 2021.) Dejando a salvo el derecho a prórroga si las partes así lo convienen.

SÉPTIMA: Serán causales de rescisión sin responsabilidad para "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia"

- g) El incumplimiento por parte del "servidor público" en algunas cláusulas consignadas en el presente contrato.
- h) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada.
- i) Incurrir en algunas de las cláusulas de terminación de la relación laboral que establece el artículo 22 de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

OCTAVA: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se atenderá el contenido literal del mismo, con relación a lo que no esté expresamente estipulado, se recurrirá a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

NOVENA: en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, o mala fe por ninguna de las partes; no obstante, en caso de controversia, se somete a la jurisdicción del tribunal de arbitraje y escalafón de la ciudad de Guadalajara Jalisco.

Ante la presencia de las partes y los testigos presenciales se dio lectura al contenido del presente contrato y conformes con el mismo, proceden a su firma y ratificación.

Por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia



Profa. Hermelinda Márquez Berumen
Presidenta SMDIF Municipal



L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez
Directora SMDIF Municipal

“Protesto hacer cumplir la constitución general de los estados unidos mexicanos, la particular del estado, las leyes, los reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de servidor público que se me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio.”

Servidor Público

María Reyes
García F.

C. María Reyes García Flores

En la población de Huejúcar, Jalisco., a 01 de Enero de 2021, ante la presencia de los testigos firmantes y reunidos en el edificio que ocupa el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia comparecieron la **Profa. Hermelinda Márquez Berumen** y la **L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez** , con el carácter de presidenta de SMDIF, y directora, respectivamente del municipal de Huejúcar, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominara **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** y por otra parte comparece el **C. María Del Socorro López Enríquez** quien se le denominara “servidor público”, manifestado que de común acuerdo celebraran el presente contrato temporal de prestaciones de servicios, el cual para su validez y formalidad, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

4. Declaran los representantes del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento de las disposiciones de los artículos 73, 86, 92 y 93 de la constitución política del estado de Jalisco, artículo 1, 47, 53, 127, 128, 7 y 129 de la ley de gobierno y la administración pública municipal y artículos 1, 2, 3, 16 y relativos aplicables de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco.
5. En el mismo sentido, declara “Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia” que con la finalidad de brindar la presentación de los servicios públicos y administrativos de su competencia y cumplir con los programas de trabajo requiere en forma temporal contratar los servicios de personal especializado en los aspectos administrativos, técnicos de inspección y de servicio.
6. Declara “el servidor público” por sus generales ser: mexicano, mayor de edad, viuda con domicilio Estación #20 de Huejúcar, Jalisco, y manifiesta además que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñarse como servidor público de este H. ayuntamiento, en el cargo intendente exhibiendo la documentación correspondiente para acreditar su dicho.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del contrato es la prestación de servicios como **Intendente** a efecto de atender las necesidades laborales que se requieren en **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** desempeñando las actividades propias del cargo asignado y de la dirección, cumpliendo con los horarios oficiales de **9:00 am a 16:00 pm** horas de lunes a viernes y sujetándose en todo caso a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, así como las normas políticas internas que el mismo ayuntamiento designe. **Se estipula que cuando la jornada de trabajo así lo requiera el servidor público tendrá la disposición del horario suficiente para atender circunstancias especiales de trabajo así como eventos, actos solemnes, cívicos, culturales, eventos del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia etc.**

SEGUNDA: "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" cubrirá el sueldo neto en forma quincenal, percibiendo "el servidor público" la cantidad de **\$1,705.00** por concepto de remuneración de las tareas realizadas, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal y administrativo de 2020-2021.

TERCERA: El "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" proporcionara al "servidor público", las prestaciones legales conforme a lo establecido por la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, reteniendo los porcentajes correspondientes a que se refiere el artículo 80 de la ley de impuestos sobre la renta.

CUARTA: "El servidor público" presentara sus servicios con responsabilidad y profesionalismo. La negligencia, la impericia, el dolo o la mala fe por parte de este, en el desempeño de sus tareas, será motivo de rescisión del presente contrato, independientemente de la aplicación de las sanciones que establece la ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Jalisco y sus municipios

QUINTA: El compromiso de confidencialidad adquirida mediante esta cláusula, con el fin de garantizar una adecuada protección de los datos personales, constituye un pacto contractual, cuyo incumplimiento genera las consecuencias de la ley.

De acuerdo al art. 59 de la ley de protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, que a la letra dice:

- VIII. Realizar el tratamientos de los datos personales conforme a las instituciones del responsable;

- IX. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- X. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- XI. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- XII. Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados;
- XIII. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- XIV. Obtenerse de trasferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente. Por lo que se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto a dichos datos personales

SEXTA: El presente contrato sufrirá sus efectos (a partir del día 01 del mes de Enero de 2021, tendrá vigencia por tres meses, concluyendo el día 30 de Marzo de 2021.) Dejando a salvo el derecho a prórroga si las partes así lo convienen.

SÉPTIMA: Serán causales de rescisión sin responsabilidad para "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia"

- d) El incumplimiento por parte del "servidor público" en algunas cláusulas consignadas en el presente contrato.
- e) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada.
- f) Incurrir en algunas de las cláusulas de terminación de la relación laboral que establece el artículo 22 de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

OCTAVA: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se atenderá el contenido literal del mismo, con relación a lo que no esté expresamente estipulado, se recurrirá a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

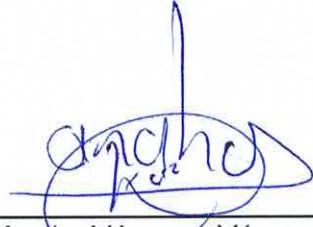
NOVENA: en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, o mala fe por ninguna de las partes; no obstante, en caso de controversia, se somete a la jurisdicción del tribunal de arbitraje y escalafón de la ciudad de Guadalajara Jalisco.

Ante la presencia de las partes y los testigos presenciales se dio lectura al contenido del presente contrato y conformes con el mismo, proceden a su firma y ratificación.

Por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia



Profa. Hermelinda Márquez Berumen
Presidenta SMDIF Municipal



L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez
Directora SMDIF Municipal

"Protesto hacer cumplir la constitución general de los estados unidos mexicanos, la particular del estado, las leyes, los reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de servidor público que se me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio."

Servidor Público



C. María Del Socorro López Enríquez

En la población de Huejúcar, Jalisco., a 01 de Enero de 2021, ante la presencia de los testigos firmantes y reunidos en el edificio que ocupa el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia comparecieron la **Profa. Hermelinda Márquez Berumen** y la **L.N.Karol Anahy Vázquez Vázquez** , con el carácter de presidenta de SMDIF, y directora, respectivamente del municipal de Huejúcar, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominara **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** y por otra parte comparece el **C. Francisca Rentería García** quien se le denominara “servidor público”, manifestado que de común acuerdo celebraran el presente contrato temporal de prestaciones de servicios, el cual para su validez y formalidad, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

1. Declaran los representantes del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento de las disposiciones de los artículos 73, 86, 92 y 93 de la constitución política del estado de Jalisco, artículo 1, 47, 53, 127, 128, 7 y 129 de la ley de gobierno y la administración pública municipal y artículos 1, 2, 3, 16 y relativos aplicables de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco.
2. En el mismo sentido, declara “Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia” que con la finalidad de brindar la presentación de los servicios públicos y administrativos de su competencia y cumplir con los programas de trabajo requiere en forma temporal contratar los servicios de personal especializado en los aspectos administrativos, técnicos de inspección y de servicio.
3. Declara “el servidor público” por sus generales ser: mexicano, mayor de edad, casada con domicilio Estaciones #21 de Huejúcar, Jalisco, y manifiesta además que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñarse como servidor público de este H. Ayuntamiento, en el cargo promotora alimentaria en comedor exhibiendo la documentación correspondiente para acreditar su dicho.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del contrato es la prestación de servicios como **Promotora alimentaria en comedor** a efecto de atender las necesidades laborales que se requieren en **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia**, desempeñando las actividades propias del cargo asignado y de la dirección, cumpliendo con los horarios oficiales de **9:00 am a 16:00 pm** horas de lunes a viernes y sujetándose en todo caso a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, así como las normas políticas internas que el mismo ayuntamiento designe. **Se estipula que cuando la jornada de trabajo así lo requiera el servidor público tendrá la disposición del horario suficiente para atender circunstancias especiales de trabajo así como eventos, actos solemnes, cívicos, culturales, eventos del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia etc.**

SEGUNDA: "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" cubrirá el sueldo neto en forma quincenal, percibiendo "el servidor público" la cantidad de **\$2,565.00** por concepto de remuneración de las tareas realizadas, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal y administrativo de 2020-2021.

TERCERA: El "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" proporcionara al "servidor público", las prestaciones legales conforme a lo establecido por la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, reteniendo los porcentajes correspondientes a que se refiere el artículo 80 de la ley de impuestos sobre la renta.

CUARTA: "El servidor público" presentara sus servicios con responsabilidad y profesionalismo. La negligencia, la impericia, el dolo o la mala fe por parte de este, en el desempeño de sus tareas, será motivo de rescisión del presente contrato, independientemente de la aplicación de las sanciones que establece la ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Jalisco y sus municipios

QUINTA: El compromiso de confidencialidad adquirida mediante esta cláusula, con el fin de garantizar una adecuada protección de los datos personales, constituye un pacto contractual, cuyo incumplimiento genera las consecuencias de la ley.

De acuerdo al art. 59 de la ley de protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, que a la letra dice:

- I. Realizar el tratamientos de los datos personales conforme a las instituciones del responsable;

- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- V. Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados;
- VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- VII. Obtenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente. Por lo que se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto a dichos datos personales

SEXTA: El presente contrato sufrirá sus efectos (a partir del día 01 del mes de Enero de 2021, tendrá vigencia por tres meses, concluyendo el día 30 de Marzo de 2021.) Dejando a salvo el derecho a prórroga si las partes así lo convienen.

SÉPTIMA: Serán causales de rescisión sin responsabilidad para "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia"

- a) El incumplimiento por parte del "servidor público" en algunas cláusulas consignadas en el presente contrato.
- b) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada.
- c) Incurrir en algunas de las cláusulas de terminación de la relación laboral que establece el artículo 22 de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

OCTAVA: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se atenderá el contenido literal del mismo, con relación a lo que no esté expresamente estipulado, se recurrirá a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

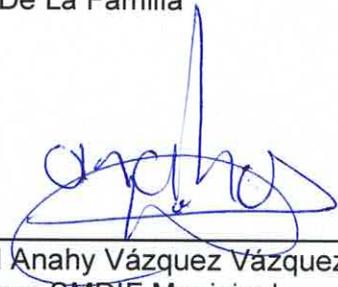
NOVENA: en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, o mala fe por ninguna de las partes; no obstante, en caso de controversia, se somete a la jurisdicción del tribunal de arbitraje y escalafón de la ciudad de Guadalajara Jalisco.

Ante la presencia de las partes y los testigos presenciales se dio lectura al contenido del presente contrato y conformes con el mismo, proceden a su firma y ratificación.

Por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia



Profa. Hermelinda Márquez Berumen
Presidenta SMDIF Municipal



L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez
Directora SMDIF Municipal

"Protesto hacer cumplir la constitución general de los estados unidos mexicanos, la particular del estado, las leyes, los reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de servidor público que se me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio."

Servidor Público



C. Francisca Rentería García

En la población de Huejúcar, Jalisco., a 01 de Enero de 2021, ante la presencia de los testigos firmantes y reunidos en el edificio que ocupa el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia comparecieron la **Profa. Hermelinda Márquez Berumen** y la **L.N.Karol Anahy Vázquez Vázquez**, con el carácter de presidenta de SMDIF, y directora, respectivamente del municipal de Huejúcar, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominara **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** y por otra parte comparece el **C. Emma Sifuentes Benítez** quien se le denominara "servidor público", manifestado que de común acuerdo celebraran el presente contrato temporal de prestaciones de servicios, el cual para su validez y formalidad, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

4. Declaran los representantes del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento de las disposiciones de los artículos 73, 86, 92 y 93 de la constitución política del estado de Jalisco, artículo 1, 47, 53, 127, 128, 7 y 129 de la ley de gobierno y la administración pública municipal y artículos 1, 2, 3, 16 y relativos aplicables de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco.
5. En el mismo sentido, declara "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" que con la finalidad de brindar la presentación de los servicios públicos y administrativos de su competencia y cumplir con los programas de trabajo requiere en forma temporal contratar los servicios de personal especializado en los aspectos administrativos, técnicos de inspección y de servicio.
6. Declara "el servidor público" por sus generales ser: mexicano, mayor de edad, soltera con domicilio Periférico Norte s/n de Huejúcar, Jalisco, y manifiesta además que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñarse como servidor público de este H. Ayuntamiento, en el cargo Educadora CAIC exhibiendo la documentación correspondiente para acreditar su dicho.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del contrato es la prestación de servicios como **Educadora CAIC** a efecto de atender las necesidades laborales que se requieren en **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia**, desempeñando las actividades propias del cargo asignado y de la dirección, cumpliendo con los horarios oficiales de **9:00 am a 16:00 pm** horas de lunes a viernes y sujetándose en todo caso a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, así como las normas políticas internas que el mismo ayuntamiento designe. **Se estipula que cuando la jornada de trabajo así lo requiera el servidor público tendrá la disposición del horario suficiente para atender circunstancias especiales de trabajo así como eventos, actos solemnes, cívicos, culturales, eventos del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia etc.**

SEGUNDA: "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" cubrirá el sueldo neto en forma quincenal, percibiendo "el servidor público" la cantidad de **\$1,980.20** por concepto de remuneración de las tareas realizadas, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal y administrativo de 2020-2021.

TERCERA: El "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" proporcionara al "servidor público", las prestaciones legales conforme a lo establecido por la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, reteniendo los porcentajes correspondientes a que se refiere el artículo 80 de la ley de impuestos sobre la renta.

CUARTA: "El servidor público" presentara sus servicios con responsabilidad y profesionalismo. La negligencia, la impericia, el dolo o la mala fe por parte de este, en el desempeño de sus tareas, será motivo de rescisión del presente contrato, independientemente de la aplicación de las sanciones que establece la ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Jalisco y sus municipios

QUINTA: El compromiso de confidencialidad adquirida mediante esta cláusula, con el fin de garantizar una adecuada protección de los datos personales, constituye un pacto contractual, cuyo incumplimiento genera las consecuencias de la ley.

De acuerdo al art. 59 de la ley de protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, que a la letra dice:

- VIII. Realizar el tratamientos de los datos personales conforme a las instituciones del responsable;

- IX. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- X. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- XI. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- XII. Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados;
- XIII. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- XIV. Obtenerse de trasferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente. Por lo que se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto a dichos datos personales

SEXTA: El presente contrato sufrirá sus efectos **(a partir del día 01 del mes de Enero de 2021, tendrá vigencia por tres meses, concluyendo el día 30 de Marzo de 2021.)** Dejando a salvo el derecho a prórroga si las partes así lo convienen.

SÉPTIMA: Serán causales de rescisión sin responsabilidad para "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia"

- d) El incumplimiento por parte del "servidor público" en algunas cláusulas consignadas en el presente contrato.
- e) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada.
- f) Incurrir en algunas de las cláusulas de terminación de la relación laboral que establece el artículo 22 de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

OCTAVA: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se atenderá el contenido literal del mismo, con relación a lo que no esté expresamente estipulado, se recurrirá a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

NOVENA: en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, o mala fe por ninguna de las partes; no obstante, en caso de controversia, se somete a la jurisdicción del tribunal de arbitraje y escalafón de la ciudad de Guadalajara Jalisco.

Ante la presencia de las partes y los testigos presenciales se dio lectura al contenido del presente contrato y conformes con el mismo, proceden a su firma y ratificación.

Por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia



Profa. Hermelinda Márquez Berumen
Presidenta SMDIF Municipal



L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez
Directora SMDIF Municipal

"Protesto hacer cumplir la constitución general de los estados unidos mexicanos, la particular del estado, las leyes, los reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de servidor público que se me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio."

Servidor Público



C. Emma Sifuentes Benítez

En la población de Huejúcar, Jalisco., a 01 de Enero de 2021, ante la presencia de los testigos firmantes y reunidos en el edificio que ocupa el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia comparecieron la **Profa. Hermelinda Márquez Berumen** y la **L.N.Karol Anahy Vázquez Vázquez**, con el carácter de presidenta de SMDIF, y directora, respectivamente del municipal de Huejúcar, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominara **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** y por otra parte comparece el **Psic. Amairani Rodríguez Aguilar** quien se le denominara "servidor público", manifestado que de común acuerdo celebraran el presente contrato temporal de prestaciones de servicios, el cual para su validez y formalidad, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. Declaran los representantes del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento de las disposiciones de los artículos 73, 86, 92 y 93 de la constitución política del estado de Jalisco, artículo 1, 47, 53, 127, 128, 7 y 129 de la ley de gobierno y la administración pública municipal y artículos 1, 2, 3, 16 y relativos aplicables de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco.
2. En el mismo sentido, declara "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" que con la finalidad de brindar la presentación de los servicios públicos y administrativos de su competencia y cumplir con los programas de trabajo requiere en forma temporal contratar los servicios de personal especializado en los aspectos administrativos, técnicos de inspección y de servicio.
3. Declara "el servidor público" por sus generales ser: mexicano, mayor de edad, casada con domicilio Panteón #1 A Barrio de san pedro de Huejúcar, Jalisco, y manifiesta además que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñarse como servidor público de este H. Ayuntamiento, en el cargo Directora del CAIC exhibiendo la documentación correspondiente para acreditar su dicho.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del contrato es la prestación de servicios como **Directora del CAIC** a efecto de atender las necesidades laborales que se requieren en **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** desempeñando las actividades propias del cargo asignado y de la dirección, cumpliendo con los horarios oficiales de **9:00 am a 16:00 pm** horas de lunes a viernes y sujetándose en todo caso a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, así como las normas políticas internas que el mismo ayuntamiento designe. **Se estipula que cuando la jornada de trabajo así lo requiera el servidor público tendrá la disposición del horario suficiente para atender circunstancias especiales de trabajo así como eventos, actos solemnes, cívicos, culturales, eventos del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia etc.**

SEGUNDA: "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" cubrirá el sueldo neto en forma quincenal, percibiendo "el servidor público" la cantidad de **\$3,215.00** por concepto de remuneración de las tareas realizadas, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal y administrativo de 2020-2021.

TERCERA: El "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" proporcionara al "servidor público", las prestaciones legales conforme a lo establecido por la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, reteniendo los porcentajes correspondientes a que se refiere el artículo 80 de la ley de impuestos sobre la renta.

CUARTA: "El servidor público" presentara sus servicios con responsabilidad y profesionalismo. La negligencia, la impericia, el dolo o la mala fe por parte de este, en el desempeño de sus tareas, será motivo de rescisión del presente contrato, independientemente de la aplicación de las sanciones que establece la ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Jalisco y sus municipios

QUINTA: El compromiso de confidencialidad adquirida mediante esta cláusula, con el fin de garantizar una adecuada protección de los datos personales, constituye un pacto contractual, cuyo incumplimiento genera las consecuencias de la ley.

De acuerdo al art. 59 de la ley de protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, que a la letra dice:

- I. Realizar el tratamientos de los datos personales conforme a las instituciones del responsable;

- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- V. Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados;
- VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- VII. Obtenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente. Por lo que se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto a dichos datos personales

SEXTA: El presente contrato sufrirá sus efectos **(a partir del día 01 del mes de Enero de 2021, tendrá vigencia por tres meses, concluyendo el día 30 de Marzo de 2021.)** Dejando a salvo el derecho a prórroga si las partes así lo convienen.

SÉPTIMA: Serán causales de rescisión sin responsabilidad para "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia"

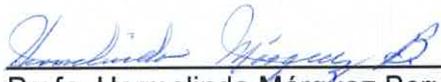
- a) El incumplimiento por parte del "servidor público" en algunas cláusulas consignadas en el presente contrato.
- b) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada.
- c) Incurrir en algunas de las cláusulas de terminación de la relación laboral que establece el artículo 22 de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

OCTAVA: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se atenderá el contenido literal del mismo, con relación a lo que no esté expresamente estipulado, se recurrirá a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

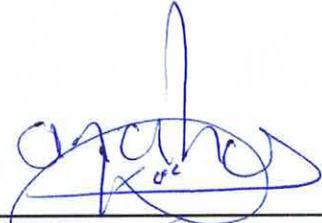
NOVENA: en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, o mala fe por ninguna de las partes; no obstante, en caso de controversia, se somete a la jurisdicción del tribunal de arbitraje y escalafón de la ciudad de Guadalajara Jalisco.

Ante la presencia de las partes y los testigos presenciales se dio lectura al contenido del presente contrato y conformes con el mismo, proceden a su firma y ratificación.

Por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia



Profa. Hermelinda Márquez Berumen
Presidenta SMDIF Municipal



L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez
Directora SMDIF Municipal

“Protesto hacer cumplir la constitución general de los estados unidos mexicanos, la particular del estado, las leyes, los reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de servidor público que se me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio.”

Servidor Público

Psic. Amairani Rodríguez Aguilar

En la población de Huejúcar, Jalisco., a 01 de Enero de 2021, ante la presencia de los testigos firmantes y reunidos en el edificio que ocupa el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia comparecieron la **Profa. Hermelinda Márquez Berumen** y la **L.N.Karol Anahy Vázquez Vázquez**, con el carácter de presidenta de SMDIF, y directora, respectivamente del municipal de Huejúcar, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominara **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** y por otra parte comparece el **C. Beatriz Calderón Haro** quien se le denominara “servidor público”, manifestado que de común acuerdo celebraran el presente contrato temporal de prestaciones de servicios, el cual para su validez y formalidad, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

13. Declaran los representantes del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento de las disposiciones de los artículos 73, 86, 92 y 93 de la constitución política del estado de Jalisco, articulo 1, 47, 53, 127, 128, 7 y 129 de la ley de gobierno y la administración pública municipal y artículos 1, 2, 3, 16 y relativos aplicables de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco.
14. En el mismo sentido, declara “Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia” que con la finalidad de brindar la presentación de los servicios públicos y administrativos de su competencia y cumplir con los programas de trabajo requiere en forma temporal contratar los servicios de personal especializado en los aspectos administrativos, técnicos de inspección y de servicio.
15. Declara “el servidor público” por sus generales ser: mexicano, mayor de edad, casada con domicilio Rosas #23 de Huejúcar, Jalisco, y manifiesta además que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñarse como servidor público de este H. Ayuntamiento, en el cargo intendente de centro día exhibiendo la documentación correspondiente para acreditar su dicho.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del contrato es la prestación de servicios como **Intendente de centro día** efecto de atender las necesidades laborales que se requieren en **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia**, desempeñando las actividades propias del cargo asignado y de la dirección, cumpliendo con los horarios oficiales de **9:00 am a 16:00 pm** horas de lunes a viernes y sujetándose en todo caso a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, así como las normas políticas internas que el mismo ayuntamiento designe. **Se estipula que cuando la jornada de trabajo así lo requiera el servidor público tendrá la disposición del horario suficiente para atender circunstancias especiales de trabajo así como eventos, actos solemnes, cívicos, culturales, eventos del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia etc.**

SEGUNDA: "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" cubrirá el sueldo neto en forma quincenal, percibiendo "el servidor público" la cantidad de **\$1,199.80** por concepto de remuneración de las tareas realizadas, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal y administrativo de 2020-2021.

TERCERA: El "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" proporcionara al "servidor público", las prestaciones legales conforme a lo establecido por la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, reteniendo los porcentajes correspondientes a que se refiere el artículo 80 de la ley de impuestos sobre la renta.

CUARTA: "El servidor público" presentara sus servicios con responsabilidad y profesionalismo. La negligencia, la impericia, el dolo o la mala fe por parte de este, en el desempeño de sus tareas, será motivo de rescisión del presente contrato, independientemente de la aplicación de las sanciones que establece la ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Jalisco y sus municipios

QUINTA: El compromiso de confidencialidad adquirida mediante esta cláusula, con el fin de garantizar una adecuada protección de los datos personales, constituye un pacto contractual, cuyo incumplimiento genera las consecuencias de la ley.

De acuerdo al art. 59 de la ley de protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, que a la letra dice:

- XXXVI. Realizar el tratamientos de los datos personales conforme a las instituciones del responsable;

- XXXVII. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- XXXVIII. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- XXXIX. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- XL. Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados;
- XLI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- XLII. Obtenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente. Por lo que se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto a dichos datos personales

SEXTA: El presente contrato sufrirá sus efectos **(a partir del día 01 del mes de Enero de 2021, tendrá vigencia por tres meses, concluyendo el día 30 de Marzo de 2021.)** Dejando a salvo el derecho a prórroga si las partes así lo convienen.

SÉPTIMA: Serán causales de rescisión sin responsabilidad para "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia"

- p) El incumplimiento por parte del "servidor público" en algunas cláusulas consignadas en el presente contrato.
- q) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada.
- r) Incurrir en algunas de las cláusulas de terminación de la relación laboral que establece el artículo 22 de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

OCTAVA: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se atenderá el contenido literal del mismo, con relación a lo que no esté expresamente estipulado, se recurrirá a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

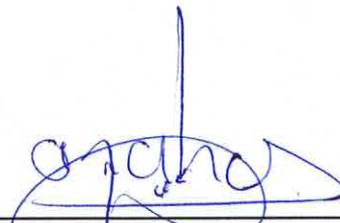
NOVENA: en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, o mala fe por ninguna de las partes; no obstante, en caso de controversia, se somete a la jurisdicción del tribunal de arbitraje y escalafón de la ciudad de Guadalajara Jalisco.

Ante la presencia de las partes y los testigos presenciales se dio lectura al contenido del presente contrato y conformes con el mismo, proceden a su firma y ratificación.

Por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia



Profa. Hermelinda Márquez Berumen
Presidenta SMDIF Municipal



L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez
Directora SMDIF Municipal

“Protesto hacer cumplir la constitución general de los estados unidos mexicanos, la particular del estado, las leyes, los reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de servidor público que se me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio.”

Servidor Público

C. Beatriz Calderón Haro

En la población de Huejúcar, Jalisco., a 01 de Enero de 2021, ante la presencia de los testigos firmantes y reunidos en el edificio que ocupa el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia comparecieron la **Profa. Hermelinda Márquez Berumen** y la **L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez**, con el carácter de presidenta de SMDIF, y directora, respectivamente del municipal de Huejúcar, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominara **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** y por otra parte comparece el **Lic. En Nutr. Brenda Aurelia Torres Velázquez** quien se le denominara "servidor público", manifestado que de común acuerdo celebraran el presente contrato temporal de prestaciones de servicios, el cual para su validez y formalidad, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. Declaran los representantes del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento de las disposiciones de los artículos 73, 86, 92 y 93 de la constitución política del estado de Jalisco, artículo 1, 47, 53, 127, 128, 7 y 129 de la ley de gobierno y la administración pública municipal y artículos 1, 2, 3, 16 y relativos aplicables de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco.
2. En el mismo sentido, declara "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" que con la finalidad de brindar la presentación de los servicios públicos y administrativos de su competencia y cumplir con los programas de trabajo requiere en forma temporal contratar los servicios de personal especializado en los aspectos administrativos, técnicos de inspección y de servicio.
3. Declara "el servidor público" por sus generales ser: mexicano, mayor de edad, casada con domicilio Calle Dos #1 Achimec.Huejúcar, Jalisco, y manifiesta además que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñarse como servidor público de este H. Ayuntamiento, en el cargo nutrióloga exhibiendo la documentación correspondiente para acreditar su dicho.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del contrato es la prestación de servicios como **Nutrióloga** a efecto de atender las necesidades laborales que se requieren en **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia**, desempeñando las actividades propias del cargo asignado y de la dirección, cumpliendo con los horarios oficiales de **9:00 am a 16:00 pm** horas de lunes a viernes y sujetándose en todo caso a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, así como las normas políticas internas que el mismo ayuntamiento designe. **Se estipula que cuando la jornada de trabajo así lo requiera el servidor público tendrá la disposición del horario suficiente para atender circunstancias especiales de trabajo así como eventos, actos solemnes, cívicos, culturales, eventos del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia etc.**

SEGUNDA: "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" cubrirá el sueldo neto en forma quincenal, percibiendo "el servidor público" la cantidad de **\$2,470.00** por concepto de remuneración de las tareas realizadas, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal y administrativo de 2020-2021.

TERCERA: El "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" proporcionara al "servidor público", las prestaciones legales conforme a lo establecido por la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, reteniendo los porcentajes correspondientes a que se refiere el artículo 80 de la ley de impuestos sobre la renta.

CUARTA: "El servidor público" presentara sus servicios con responsabilidad y profesionalismo. La negligencia, la impericia, el dolo o la mala fe por parte de este, en el desempeño de sus tareas, será motivo de rescisión del presente contrato, independientemente de la aplicación de las sanciones que establece la ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Jalisco y sus municipios

QUINTA: El compromiso de confidencialidad adquirida mediante esta cláusula, con el fin de garantizar una adecuada protección de los datos personales, constituye un pacto contractual, cuyo incumplimiento genera las consecuencias de la ley.

De acuerdo al art. 59 de la ley de protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, que a la letra dice:

- I. Realizar el tratamientos de los datos personales conforme a las instituciones del responsable,
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- V. Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados;
- VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- VII. Obtenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente. Por lo que se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto a dichos datos personales

SEXTA: El presente contrato sufrirá sus efectos (**a partir del día 01 del mes de Enero de 2021, tendrá vigencia por tres meses, concluyendo el día 30 de Marzo de 2021.**) Dejando a salvo el derecho a prórroga si las partes así lo convienen.

SÉPTIMA: Serán causales de rescisión sin responsabilidad para "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia"

- a) El incumplimiento por parte del "servidor público" en algunas cláusulas consignadas en el presente contrato.
- b) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada.
- c) Incurrir en algunas de las cláusulas de terminación de la relación laboral que establece el artículo 22 de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

OCTAVA: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se atenderá el contenido literal del mismo, con relación a lo que no esté expresamente estipulado, se recurrirá a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

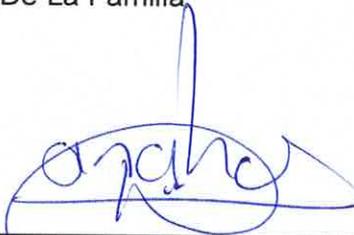
NOVENA: en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, o mala fe por ninguna de las partes; no obstante, en caso de controversia, se somete a la jurisdicción del tribunal de arbitraje y escalafón de la ciudad de Guadalajara Jalisco.

Ante la presencia de las partes y los testigos presenciales se dio lectura al contenido del presente contrato y conformes con el mismo, proceden a su firma y ratificación.

Por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia



Profa. Hermelinda Márquez Berumen
Presidenta SMDIF Municipal



L.N. Karol Aanahy Vázquez Vázquez
Directora SMDIF Municipal

“Protesto hacer cumplir la constitución general de los estados unidos mexicanos, la particular del estado, las leyes, los reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de servidor público que se me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio.”

Servidor Público

Lic. En Nutr. Brenda Aurelia Torres Velázquez

En la población de Huejúcar, Jalisco., a 01 de Enero de 2020, ante la presencia de los testigos firmantes y reunidos en el edificio que ocupa el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia comparecieron la **Profa. Hermelinda Márquez Berumen** y la **L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez**, con el carácter de presidenta de SMDIF, y directora, respectivamente del municipal de Huejúcar, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominara **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia** y por otra parte comparece el **C.Isela Gamboa Marín** quien se le denominara "servidor público", manifestado que de común acuerdo celebraran el presente contrato temporal de prestaciones de servicios, el cual para su validez y formalidad, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

4. Declaran los representantes del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento de las disposiciones de los artículos 73, 86, 92 y 93 de la constitución política del estado de Jalisco, articulo 1, 47, 53, 127, 128, 7 y 129 de la ley de gobierno y la administración pública municipal y artículos 1, 2, 3, 16 y relativos aplicables de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco.
5. En el mismo sentido, declara "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" que con la finalidad de brindar la presentación de los servicios públicos y administrativos de su competencia y cumplir con los programas de trabajo requiere en forma temporal contratar los servicios de personal especializado en los aspectos administrativos, técnicos de inspección y de servicio.
6. Declara "el servidor público" por sus generales ser: mexicano, mayor de edad, casada con domicilio Calle Estaciones #23 Huejúcar, Jalisco, y manifiesta además que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñarse como servidor público de este H. Ayuntamiento, en el cargo nutrióloga exhibiendo la documentación correspondiente para acreditar su dicho.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del contrato es la prestación de servicios como **Nutrióloga** a efecto de atender las necesidades laborales que se requieren en **Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia**, desempeñando las actividades propias del cargo asignado y de la dirección, cumpliendo con los horarios oficiales de **9:00 am a 16:00 pm** horas de lunes a viernes y sujetándose en todo caso a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, así como las normas políticas internas que el mismo ayuntamiento designe. **Se estipula que cuando la jornada de trabajo así lo requiera el servidor público tendrá la disposición del horario suficiente para atender circunstancias especiales de trabajo así como eventos, actos solemnes, cívicos, culturales, eventos del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia etc.**

SEGUNDA: "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" cubrirá el sueldo neto en forma quincenal, percibiendo "el servidor público" la cantidad de **\$1,705.00** por concepto de remuneración de las tareas realizadas, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal y administrativo de 2020-2021.

TERCERA: El "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia" proporcionara al "servidor público", las prestaciones legales conforme a lo establecido por la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, reteniendo los porcentajes correspondientes a que se refiere el artículo 80 de la ley de impuestos sobre la renta.

CUARTA: "El servidor público" presentara sus servicios con responsabilidad y profesionalismo. La negligencia, la impericia, el dolo o la mala fe por parte de este, en el desempeño de sus tareas, será motivo de rescisión del presente contrato, independientemente de la aplicación de las sanciones que establece la ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Jalisco y sus municipios

QUINTA: El compromiso de confidencialidad adquirida mediante esta cláusula, con el fin de garantizar una adecuada protección de los datos personales, constituye un pacto contractual, cuyo incumplimiento genera las consecuencias de la ley.

De acuerdo al art. 59 de la ley de protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, que a la letra dice:

- VIII. Realizar el tratamientos de los datos personales conforme a las instituciones del responsable;
- IX. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;

- X. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- XI. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- XII. Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados;
- XIII. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- XIV. Obtenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente. Por lo que se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto a dichos datos personales

SEXTA: El presente contrato sufrirá sus efectos **(a partir del día 01 del mes de Enero de 2021, tendrá vigencia por tres meses, concluyendo el día 30 de Marzo de 2021.)** Dejando a salvo el derecho a prórroga si las partes así lo convienen.

SÉPTIMA: Serán causales de rescisión sin responsabilidad para "Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia"

- d) El incumplimiento por parte del "servidor público" en algunas cláusulas consignadas en el presente contrato.
- e) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada.
- f) Incurrir en algunas de las cláusulas de terminación de la relación laboral que establece el artículo 22 de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

OCTAVA: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se atenderá el contenido literal del mismo, con relación a lo que no esté expresamente estipulado, se recurrirá a las disposiciones de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

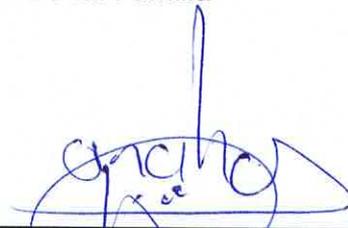
NOVENA: en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, o mala fe por ninguna de las partes; no obstante, en caso de controversia, se somete a la jurisdicción del tribunal de arbitraje y escalafón de la ciudad de Guadalajara Jalisco.

Ante la presencia de las partes y los testigos presenciales se dio lectura al contenido del presente contrato y conformes con el mismo, proceden a su firma y ratificación.

Por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia



Profra. Hermelinda Márquez Berumen
Presidenta SMDIF Municipal



L.N. Karol Anahy Vázquez Vázquez
Directora SMDIF Municipal

“Protesto hacer cumplir la constitución general de los estados unidos mexicanos, la particular del estado, las leyes, los reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de servidor público que se me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio.”

Servidor Público

C. Isela Gamboa Marín